



ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA
N/Ref · ETP/CM 35/2023
DON

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En fecha 9 de diciembre de 2023 tuvo entrada en Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado solicitud de información de Don a través del portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado, que ha quedado registrada con el número 35/2023.

En la citada comunicación solicita: "Diligencias Previas nº 139/2020 Copia de los vídeos y declaraciones de este procedimiento al cual se me ha negado el acceso y a mi abogada no se le reenvía tampoco e impidiendo la presentación de las pruebas correspondientes prolongando tres años y medio en perjuicio". (sic)

Adjunta archivo (recurso de reforma y subsidiario de apelación dirigido al Juzgado de Instrucción nº 5 de Martorell, Diligencias previas nº 139/2020).

En relación con la solicitud formulada, procede informar de lo siguiente:

Tratándose de una información relativa a un procedimiento judicial, el régimen jurídico aplicable al acceso a la información no es el contenido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su disposición adicional primera, sino el previsto para las



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

UNIDAD DE APOYO

Fiscal Jefa

actuaciones judiciales en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los artículos 140, 141 y 141 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, resultando igualmente de aplicación, por lo demás, las previsiones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No procede, por tanto, ofrecer la información interesada, correspondiendo la competencia para resolver sobre el acceso a la información solicitada al órgano judicial correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado (

en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los arts. 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de ésta misma Ley.

En _____, a 13 de diciembre de 2023

La Fiscal de Sala Jefa de la Unidad de Apoyo



Fdo. _____